

# HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

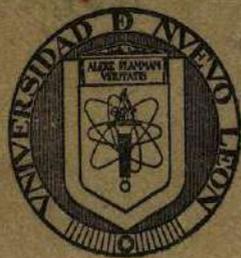
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

HEMEROTECA

8



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1967

espíritu —como una gran esperanza— hará que el hombre vuelva sobre sus pasos y reconociendo las sanas doctrinas del pasado, encuentre en la dignificación de la persona humana el gran principio que le permita reintegrarse al campo del derecho como el medio más adecuado para la defensa de sí mismo, buscando en la paz el medio más conveniente para su perfeccionamiento, al lograr los altos fines que tiene como persona.

## EL PODER EN EL ESTADO

LIC. JORGE MONTEMAYOR SALAZAR  
Universidad de Nuevo León

SUMARIO: 1. El término "poder".—2. Necesidad del poder.—3. Teorías sobre el origen del poder.—4. Manifestación y fin del poder.—5. Autoridad y fuerza.

### 1. EL TÉRMINO "PODER"

El poder constituye, en el ámbito de las relaciones comunitarias, un factor de orden rector que encauza esfuerzos y actividades hacia el logro del bien público temporal. Su carácter configurativo y esencial de la estructura estatal, nos mueve a exponer en forma breve a la vez que concisa, su sentido, significación, trascendencia, justificación y finalidad. El poder, en su unidad de origen y ejercicio se convierte en el eje o centro sobre el cual giran o convergen las funciones que en vista a su finalidad realiza.

La amplitud terminológica del poder da pábulo, en ocasiones, a equívocos en cuanto al verdadero sentido y significación del mismo; a fin de evitar situaciones de tal naturaleza en el desarrollo del presente trabajo, describo a continuación los sentidos que el término tiene según la Real Academia de la Lengua. Su significación es la siguiente: "1o. Poder (del latín-potere, formado según potes, etc.) Tr. Tener expedita la facultad o potencia de hacer una cosa. 2o. Tener facilidad, tiempo o lugar de hacer una cosa. 3o. Impers. Ser contingente o posible que suceda una cosa".<sup>1</sup>

En su empleo el término puede tener algunos análogos como los siguientes: "Dominio, imperio, facultad o jurisdicción que se tiene de mandar o ejecutar una cosa, autoridad, superioridad, supremacía, gobierno, fuerza pública, representación de la ley, vigor, capacidad, posibilidad, poderío, suprema potestad del Estado".<sup>2</sup> Dentro del campo de significación que se tiene

<sup>1</sup> *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid, 1957.

<sup>2</sup> *Diccionario Enciclopédico Salvat*, Ed. Salvat, 2a. ed., Barcelona, 1950, t. X, p. 581.

del poder, existe y cabe la posibilidad de incluir las más variadas manifestaciones del "imperium" estatal.

Es necesario, antes de seguir adelante, hacer mención de lo que el poder representa en sí, como facultad o potencia de hacer una cosa. Esto con el fin de establecer una base firme, libre de errores o prejuicios, que nos sirva para conectar después un auténtico sentido del poder en relación con la sociedad perfecta que es el Estado.

El poder es específicamente un fenómeno humano que la vida diaria nos confirma a cada momento. Las vivencias constantes de las cuales somos sujetos, nos afirman la veracidad de la existencia de un poder que originado en nosotros mismos —poder de hacer algo propio— se proyecta a otros seres semejantes, de los cuales también recibimos el influjo de sus respectivos poderes.

El poder es algo de lo que disponemos todos los hombres y que utilizamos en cada uno de nuestros comportamientos. Así se dice: puedo esto o puedo aquello. Los actos del ser son siempre en función de un poder hacer. Claro que este poder hacer no justifica el ejercicio de actos ilícitos o injustos. El poder como producto socio-humano, tiene su propio marco de limitaciones, fuera del cual todo fin es condenable.

En nuestras mutuas relaciones de convivencia somos receptores y transmisores de mando y obediencia. Testimonio de tal hecho puede encontrarse cotidianamente, gracias a la facilidad con que realizamos dichos actos.

La posición del mando o de la obediencia es tan semejante en cuanto a su realización, que ya Aristóteles en su obra *La Política* nos dice: "No es más justo mandar que obedecer; conviene hacer lo uno y lo otro alternativamente. Esa es la ley; y el orden está en la ley".<sup>3</sup> Así como el mando necesita de justificantes, "la obediencia no debe ser ciega sino razonable".<sup>4</sup>

Se ha comentado en multitud de ocasiones, si la fuerza física representa un concepto igualitario al del poder en cuanto que hacer del ser. La solución a esta duda ha sido ampliamente comentada. El poder cuenta, entre los elementos que le constituyen, el de la "iniciativa" que sólo el ser humano posee. El hombre, por medio de esta facultad, orienta y dispone medios a fin de lograr el ejercicio del poder.

La fuerza de la naturaleza es una energía producida por el principio inmutable de que dada una causa sobreviene un efecto. El fenómeno natural se nos presenta en forma ciega y fatal. En sentido diverso podemos observar la acción del poder que es "algo de que se dispone"<sup>5</sup> para producir el efecto

<sup>3</sup> ARISTÓTELES. *La Política*, Ed. Iberia, Barcelona, 1954, L. III, Cap. XI, p. 3.

<sup>4</sup> BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN, *Teoría general del Estado*. Ed. Jus, México, 1955, p. 87.

<sup>5</sup> GUARDINI, ROMANO, *El poder*, Ed. Troquel, Buenos Aires, 1962, p. 15.

deseado. Este fenómeno —el del poder— se nos manifiesta no ciego sino consciente; no fatal sino esperanzado. El fenómeno humano del poder es consciente porque tiene idea de su iniciativa y de su finalidad. Proyecta su actuar hacia fines cabales a la vez que precisos. Es además esperanzado porque en su acción lleva implícito el deseo de la consecución feliz de su aspiración.

La energía se convierte "en poder gracias a la toma de conciencia, a la facultad de opción que dispone de ella y la adapta según fines precisos".<sup>6</sup>

El empleo que del poder se hace depende de la rectitud del hombre que lo tenga en sus manos. El poder es un medio orientado hacia fines justos —ya se ha dicho—, pero en su materialización cabe la posibilidad de que éstos se desvirtúen o desvíen hacia posiciones injustas o ilegales. Puede decirse que "el poder no es bueno ni malo, sólo adquiere sentido por la decisión de quien lo utiliza".<sup>7</sup>

Al poder no se le pueden aplicar calificativos ya que su esencia no nos lo permite. El poder "no es por sí mismo, constructivo o destructivo",<sup>8</sup> es manejado por la libertad humana y por tanto puede adoptar los caminos de la rectitud o las vías de lo prohibido. Representa en su amplio campo de ejercicio una posibilidad de bienestar o una amenaza de destrucción. En el segundo de los casos, aunque la posición es impugnable en todos sentidos, de hecho puede presentarse. En su magna obra *Ensayo sobre el gobierno civil* John Locke nos habla del poder despótico que bien puede encarnarse en la situación que se señala.

El hombre, al transformar en acto la facultad que posee, debe asumir la responsabilidad que el acto en su manifestación o exteriorización pueda ocasionar. "No existe poder que no haya comprometido una responsabilidad... un poder humano del que nadie sea responsable no existe".<sup>9</sup>

El hombre pone en ejercicio su facultad de iniciativa para obtener de ella un beneficio, que no lesionando a terceros venga a reportarle un provecho. Todo ejercicio de poder, debe estar fundado en legal y justa causa para no llegar a dañar intereses ajenos que colocarían al infractor en situación de responder ante su ilícito proceder.

Todo intento de suprimir la responsabilidad, proveniente del ejercicio potestativo, es sintomático a la sustentación de criterios despóticos o dictatoriales. El poder sólo se concibe como acaecimiento humano y no como proceso natural. Excluirle de su compromiso es tratar de convertirle en fenómeno natural, atributo que no tiene ni puede llegar a tener por ser contradictorio a su sentido mismo. En la energía hemos visto que no existe la responsa-

<sup>6</sup> GUARDINI, ROMANO, *op. cit.*, p. 13.

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 17.

<sup>8</sup> GUARDINI, ROMANO, *op. cit.*, p. 17.

<sup>9</sup> GUARDINI, *op. cit.*, p. 16.

bilidad, dada su independencia respecto a la libertad y a la voluntad. En cambio en el poder este elemento es esencial.

Todo poder despótico que haga caso omiso de la responsabilidad que trae aparejada el ejercicio del poder, no puede tener bases legales de existencia: "no hay un solo hombre libre que soporte voluntariamente un poder tal".<sup>10</sup> El poder no es un fin en sí mismo, sino un medio adecuado que se aplica según condiciones determinadas.

El poder posee un carácter universal, todos lo llevamos interiorizado. "Es evidente que toda acción, toda creación, toda posesión, todo goce, engendra directamente la conciencia de estar dotado de poder".<sup>11</sup>

Los más variados tipos de comportamientos inducen a pensar y sentir la influencia del poder. Este se hace patente no sólo en los actos positivos o agradables, sino también en los negativos o tristes. Esa aptitud del ser de inhibir pesares y exteriorizar comportamientos diversos al sentimiento experimentado, son pruebas palpables del dominio que en gran número de casos y veces el hombre tiene que hacer valer.

Creemos que los elementos principales que constituyen el concepto del poder son los siguientes: 1o. El sentido de la iniciativa que sólo el hombre posee. 2o. La iniciativa convertida en acción y proyectada hacia finalidades precisas. 3o. El carácter universal que abarca y comprende a todos los seres humanos. 4o. La responsabilidad en el ejercicio del poder.

La racionalidad en el hombre hace que éste proponga fines y adopte medios adecuados para su cabal realización. De ahí que la presencia del poder en lo individual sea un fenómeno lógico y natural. La esencia misma del ser humano está constituida de mando y obediencia.

Nos dice Guardini que "podemos hablar de poder en el sentido propio del término si se dan dos elementos: por una parte, las energías reales capaces de producir modificaciones en la realidad de las cosas, de determinar sus estados y sus relaciones recíprocas, pero además, una conciencia que las habite, una voluntad que proponga fines, una facultad de poner en movimiento las fuerzas que tienden hacia esos fines".<sup>12</sup>

La acción del poder tiende a obtener la realización del bien común. Pero por éste, no debe entenderse la suma aritmética de los bienes individuales, ya que una simple acumulación de bienes privados no puede constituir al bien colectivo, y es hasta probable que en algún caso lleguen a estar en oposición con el bien público temporal. Sin embargo quien aspira al bien social, propugna también por el fomento del bien individual. Puede decirse

<sup>10</sup> ARISTÓTELES, *op. cit.*, L. VI, Cap. VIII, p. 3.

<sup>11</sup> GUARDINI, *op. cit.*, p. 20

<sup>12</sup> *Ibid.* p. 14.

que el bien público comprende en su amplitud al mismo bien individual. Es frecuente encontrar, en la aspiración colectiva, el deseo de realizar el bien general fomentando el bien individual. No debe considerárseles como términos antagónicos, sino como conjunción armoniosa en vista del bien total.

## 2. NECESIDAD DE LA AUTORIDAD

EL HOMBRE ES UN ANIMAL SOCIAL. Lo dijo Aristóteles y a través del tiempo esta aseveración ha subsistido con la misma nitidez veraz con que fue dicha por su autor: el Estagirita. Es tan palpable ese afán del hombre de vivir en sociedad, que en toda época y lugar el concepto mismo de la sociabilidad está lleno de cabal y fecunda realización. Este modo de ser y actuar existe en todo el género humano. Su multiplicidad en el obrar es evidente y real.

Algunos consideran que el origen de las agrupaciones sociales procede de la necesidad que sintió el hombre de reunirse en sociedad, como único medio para proteger su vida y subsistencia. La propia limitación humana y la existencia de una naturaleza hostil indujeron al hombre a convivir en comunidad; en ella encontró la protección y el aliento necesario para su desarrollo y superación. La busca de la seguridad y el bienestar, hacen que el hombre se agrupe en colectividades más o menos numerosas.

Sin desconocer que la causa mencionada sea motivo de la sociabilidad humana, es de creerse que en la misma estructura esencial del ser humano existe ya la inclinación y proyección hacia la comunicación y reunión social. Si lo social es revelador permanente del desamparo humano, lo social es también forma de vida imprescindible al hombre dada su propia naturaleza. La sociabilidad en el hombre hace que éste se congregue en grupos que, yendo en aumento, dan lugar a la formación de los grandes conglomerados. Este impulso social del hombre no es tan sólo producto de un interés propio de seguridad, sino que se genera en la misma constitución anímica y mental del sujeto. El ser humano tiende a la convivencia para llevar a cabo en ella su expresión social. La sociabilidad brinda los medios necesarios y adecuados para que las manifestaciones comunes adquieran la debida planeación hacia el logro de los deseos y las aspiraciones colectivas.

Podría decirse que la pareja de dualidad existencial: "Desamparo ontológico-Plenitud subsistencial"<sup>13</sup> obra en todo su rigor para configurar dentro de su paradójica aunque explicable unión al ser social. La paradoja nos muestra, por una parte, al ser desamparado reconociendo su propia naturaleza

<sup>13</sup> BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN, *Teoría general del Estado*. Ed. Jus, México, 1955, cap. II.

deficiente y por otra el afán de ese mismo sujeto por lograr su plenitud de subsistencia que lo redima de sus propias miserias. El análisis detenido de estos dos elementos ontológicos, hace que se encuentre en ellos el origen de las manifestaciones sociales. El ser del hombre es consciente de su desamparo a la vez que actuante en vista a su mejoramiento.

El hombre crea lo social. Pero lo social circunscribe en su propio marco al ser humano. El experimento de tal influjo no es nunca independiente de la misma esencia humana.

“Lo social forma parte esencial, necesaria, de la vida humana, como componente ineludible de ella, hasta el punto de que un hombre no social sería imposible. Un hombre no social constituiría un absurdo del mismo grado que la enunciación de un círculo cuadrado”.<sup>14</sup>

La sociabilidad no es tan sólo la unión de un grupo determinado de seres, en el que el rasgo distintivo sea únicamente la simple relación humana. Hay algo más que eso en el fenómeno social; éste se gesta y desenvuelve en virtud de fines objetivos señalados e indicados de antemano por sus componentes y a los cuales se aspira colectivamente, porque en ellos el grupo organizado ve la fórmula para el establecimiento de una vida más segura y libre.

La importancia de lo social y sus repercusiones en las mutuas relaciones humanas, conducen al hombre a pensar en una sociedad que, colocándose en un plano de superioridad jerárquica, oriente y conduzca, por los adecuados caminos, los impulsos sociales para obtener de ellos un beneficio que se haga extensivo al todo social. Las múltiples agrupaciones que constituyen y forman lo social, requieren para su adecuado ejercicio de un orden rector que estando reconocido como procurador del bien público, emprenda las medidas y acciones conducentes a tal fin. Ante tal requerimiento aparece la “societas perfecta” o sea el Estado, como un imperativo necesario para el desarrollo y progreso del bien social. El complejo de comportamientos sociales no puede quedar a la deriva, sin un criterio justo y orientador. “Si son las necesidades de la naturaleza humana las que llevan al hombre a la sociedad, son los imperativos de la naturaleza social los que llevan la sociedad al Estado”.<sup>15</sup> Ignacio Gómez Robledo, nos dice parafraseando al gran jurista español Francisco Suárez: “Una comunidad política sin potestas suprema, sería un cuerpo sin cabeza, y una multitud sin orden, que no puede menos de ser confusa”.<sup>16</sup> Nace pues la urgencia del Estado.

El Estado se convierte, en virtud de su misma naturaleza, en el medio idó-

<sup>14</sup> RECASÉNS SICHES, LUIS, *Sociología*, Ed. Porrúa, S. A., México, 1956, p. 148.

<sup>15</sup> DE ATHAYDE, TRISTÁN, *Política*, Ed. Difusión, Buenos Aires, 1942, p. 43.

<sup>16</sup> GÓMEZ ROBLEDO, IGNACIO, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Ed. Jus, México, 1948, p. 72.

neo por el cual el despliegue social se llevará a cabo sobre cauces de mayor seguridad y mayor progreso. La obligación de propugnar por el bien colectivo, así como la de fomentar los ambientes propicios a la manifestación pública —todo ello dentro de los lineamientos que la justicia señala— es y debe ser la mira de constante permanencia en la labor y ejercicio del Estado.

Don Adolfo Posada, el ilustre jurista ovetense, nos dice en la página 69 de su libro: *La idea pura del Estado*, lo siguiente: “El hombre persona, ser racional, libre, responsable y por ende, capaz de sentirse y reconocerse obligado... el hombre persona, digo, apetece ‘natural y rectamente vivir en sociedad’. Y la sociedad que apetece el hombre persona... no es la muchedumbre anárquica, hervidero de luchas en régimen de violencia —bellum omnium contra omnes—, ni una ‘reunión de hombres congregados de cualquier manera’ (Cicerón), sino la sociedad formada bajo las garantías de las leyes y con objeto de utilidad común (Cicerón), comunidad perfecta (Aristóteles), *communitas* (Santo Tomás), cuerpo místico (Suárez)...”

Esta idea de Don Adolfo Posada nos indica que el pensamiento a través del tiempo ha variado respecto al nombramiento del objetivo político-social, sin apartarse —por ello— del objeto motivo de su consideración. La utilidad común de Aristóteles, la “*communitas*” de Santo Tomás, el cuerpo místico de Suárez, y otras acepciones semejantes o diversas, pasadas o presentes, contienen en su todo intencional una proyección al fin que consideran esencial al desarrollo colectivo. Se puede estar equivocado en los medios empleados, pero nunca se puede estar sin objetivo. Los medios serán inoperantes si antes no se les da un formal enfoque hacia el fin justo y bienhechor. El objetivo social —general y universal— es uno solo: el bienestar del hombre, sin menoscabo de los bienes ajenos, en todos sus matices de legalidad. Todo ejercicio desasociado de este fin es amenaza constante a la integridad misma del ser humano y, por tanto, condenable en todos sus aspectos.

Si el Estado es necesario para el desarrollo social, el poder o la autoridad en el mismo es algo fundamental a su vida y ejercicio. El Estado como máxima organización se convierte en el conductor del obrar social. Marcando pautas y señalando horizontes, de bienestar, seguridad y paz, el Estado lleva a cabo su alta misión de propiciar las condiciones necesarias para la permanencia del bien público. “Sin embargo, esta sociedad universal y necesaria, el Estado, no podría existir ni alcanzar su fin, sin una autoridad”.<sup>17</sup>

Un Estado que no tuviera la facultad de ejecutar y organizar actos de autoridad, sería una representación fantasma, irreal e ilógica, de lo que debe ser un auténtico Estado. El poder se conjuga con los elementos materiales de pueblo y territorio, para que en unión de su esencia formalista den

<sup>17</sup> DABIN, JEAN, *Doctrina general del Estado*, Ed. Jus, México, 1955, p. 62.

lugar al Estado, de tal suerte que el poder es uno de los elementos genéticos que configuran al Estado. El Estado exterioriza su acción positiva por medio de funciones de poder, orientadas a hacer valer los principios y metas que el conglomerado requiere para su mejoramiento y superación.

El desarrollo armónico del bien colectivo, aspiración a la cual propugnamos y que encabeza en su ejercicio el Estado, está respaldado por la existencia de la autoridad capaz de imponerse en cualquier momento contra todo aquello que impida o limite su completa realización. "La obra del bien público temporal no podría ser realizada por los esfuerzos espontáneos de los individuos y de los grupos... muchos no prestarían su concurso y, por otra parte, las acciones dispersas correrían el riesgo de contrarrestarse. Se requiere, pues, la conjugación obligatoria de los esfuerzos de todos..."<sup>18</sup>

La convivencia social, el encauce adecuado de las aspiraciones generales, el establecimiento de instituciones idóneas a la evolución social, el afán de paz y tranquilidad y el logro de los principios incommovibles del bien público temporal, requieren para su existencia —al mismo Estado le es vital— del principio de autoridad. El poder es un producto humano necesario al igual que el mismo Estado. La autoridad se nos presenta no tan sólo como necesidad patente y real de las instituciones colectivas, sino también como emanación auténtica y vital del mismo ser que, en su diario y constante obrar, en unión de sus congéneres, va dejando la huella de su esfuerzo, labrando en el devenir del tiempo el futuro de la comunidad.

La dedicación que al bien público hace el Estado, amerita la capacidad por todos reconocida de hacerse seguir y obedecer. "Toda unidad de fines en los hombres necesita la dirección de una voluntad".<sup>19</sup> Sin esta condición el Estado no podría llevar a cabo su misión humana y colectiva. El Estado, gestor del bien público, adquiere al mismo tiempo que un compromiso político-social, un atributo autoritario que le hace disponer de los medios justos y necesarios para lograr la realización de su tarea.

El orden social al cual se desea llegar en el establecimiento de la autoridad, no puede llevarse a cabo o constituirse establemente, si antes no se les dan a los principios directrices de: legislación, jurisdicción y administración una estructura de normatividad, es decir, si no se les marca la pauta de un orden normativo general, justo y equitativo. Cuando el contenido de la norma es legítimo, los actos de poder fluyen favorablemente en el ámbito socio-estatal, así: las normas jurídicamente legisladas obligan al cumplimiento y observancia; la sentencia de un tribunal contra un delincuente objetiviza la política penal del Estado tendiente a mantener en el medio social

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> JELLINEK, GEORG, *Teoría general del Estado*, Ed. Continental, 2a. ed., México, 1958, p. 348.

un clima de respeto y seguridad; los procesos administrativos repercuten también en la vida ciudadana. La presencia del poder en sus más variadas manifestaciones de funciones, nos indica constantemente que no debemos olvidar su existencia y necesidad. No se debe obrar o actuar contra lo establecido e indicado por él mismo. El poder no es un ser volátil y relativo, es patente y permanente, "no debe ser concebido como un ente fantástico que exista independiente de quienes lo producen o fuera de ellos..."<sup>20</sup>

Todo orden público, establecido para los fines sociales, está en la posibilidad, al existir, de ser perturbado o violado. Es por ello que el orden político está respaldado por el principio supremo de la autoridad, que puede, en caso dado, emplear al servicio del derecho los medios coactivos o físicos establecidos, a fin de hacer respetar el orden que a todos beneficia. La autoridad es pues derecho o atributo reconocido a la organización estatal para que, normando y encauzando conductas y acciones, lleve a cabo el fin supremo del conglomerado social que no es otro sino el del bien común.

Toda organización social posee una autoridad relativa a su funcionamiento que se hace aplicativa a sus componentes. Es imposible encontrar en tales agrupaciones sociales la ausencia de un principio autoritario —hemos visto que el atributo radica en el mismo hombre—. Sin embargo, el poder particular de esas estructuras sociales carece del sentido y significación que en el Estado se tiene del poder. La autoridad en el Estado es según Jean Dabin un "monopolio de coacción" y es considerada por Georg Jellinek como un "poder dominante". Aunque las distinciones entre ambos tipos de poder se encuentren en la suprema jerarquía que el Estado tiene en la sociedad, las notas anteriores nos señalan que, mientras las agrupaciones sociales distintas del Estado están limitadas e impedidas en virtud de su misma naturaleza, a una acción más abierta, el Estado al manifestarse autoritariamente tiene a su disposición —que emana de una facultad reconocida— un conjunto de medios coactivos que puede hacer valer para que se cumplan y respeten las disposiciones públicas.

### 3. TEORÍAS SOBRE EL ORIGEN DEL PODER

El tocar el punto sobre las diversas teorías que tratan de fundamentar el origen del poder en las comunidades políticas, es de sumo grado imprescindible y necesario, para dejar sentado un auténtico sentido y significado del poder como máxima expresión pública.

<sup>20</sup> HELLER, HERMANN, *Teoría del Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1961, p. 257.

Diversos criterios de clasificación —de acuerdo con los ejemplos objetivos que la historia política nos muestra—, son los que existen al respecto de explicar el origen de la autoridad en las colectividades humanas, organizadas políticamente. Toda una exposición poliforme de criterios y orientaciones es la que se nos aparece al indagar o tratar de escudriñar el sentido de cada corriente teórica que trata de fundamentar la potestad pública.

A pesar de la compleja y múltiple enumeración de teorías, trataremos de indicar nuestro punto de vista respecto a cada una de ellas.

El mundo, en su manifestación social, ha variado a través de los tiempos y de las épocas. El avance coordinado de los múltiples factores sociales hace que la evolución del mundo en todos sus aspectos se nos presente lógica y normal. Ese grado de mutación superativa o de retraso, según sea el caso —no siempre se avanza o se mejora aunque se piense fervientemente en lo contrario— que se observa manifiestamente, no es ajeno al obrar constante de la sociedad-Estado. Las ideas y los criterios políticos aportan su tributo al cambio que experimenta y resiente el ente colectivo.

Por todo lo anterior es de explicarse el por qué de las grandes variantes —en sentido, origen y trascendencia— que nos muestran las diversas teorías sobre el origen del poder. Las épocas son superadas y el esfuerzo humano por anular los errores del pasado es manifiesto —aunque los hombres no se puedan liberar totalmente de ellos por ser la finitud, condición de su misma esencia— en toda expresión pública que trata de conducirse por los carriles de una auténtica y sincera veracidad. No obstante este plausible deseo, que responde al sentir popular, veremos en algunas de las teorías “sobre el origen del poder político”, aspectos de error o engaño que no obedecen a los lineamientos de una veraz fundamentación que asegure a la tesis política que se formula, un normal y firme reconocimiento.

Algunas teorías, a pesar de su pobre y escasa fundamentación, subsistieron durante un largo tiempo, a base no tanto de su veracidad o legalidad, sino propiciando su realidad, por medio de diversas medidas, laudables algunas, condenables las otras. Cuando con verdadera devoción, un sistema político, instaurado por una determinada teoría se avocaba al fomento del bienestar colectivo, el pueblo o comunidad aceptaba eso como un beneficio a sus intereses y a pesar de las discrepancias que guardaba para con una posición teórica, se apegaba al mandato de esa potestad que en el ejercicio le era provechosa. Contrario a esta actitud, era el tratar de imponer un sistema dado, de dirección pública, valiéndose para ello de los medios violentos que la ley civil o en su caso la ley natural condenan expresamente.

Hemos pues de señalar que el auténtico sentido del “origen del poder” debe quedar plasmado independientemente de la aceptación que algunos sistemas teóricos, falsamente estructurados, puedan llegar a tener. El poder

tiene, dada su naturaleza, un “origen especial y concreto”. Es por ello que al estudiar las diversas teorías, trataremos de tener presente la indicación que hemos señalado.

Una de las clasificaciones más completas que del tema: “Teorías sobre el origen del poder político” se han hecho es la que ha formulado el Dr. Eustaquio Galán en su obra: *Teoría del Estado y del Derecho*. Sirvan pues sus indicaciones directrices, para analizar el sentido de cada una de las teorías que describe.

A) Teoría del legitimismo monárquico sobrenaturalista. Esta teoría admite que el poder viene de Dios y la elección del gobernante es directa e inmediata. Se delega o trasmite por herencia.

B) Teoría del legitimismo monárquico providencialista. No acepta que Dios directamente delegue el poder en una persona determinada. Se reconoce sin embargo que en momentos de desastre o apuro El hace aparecer a un hombre de especiales y extraordinarias facultades, cuya superioridad revelaría su derecho al poder.

C) Teoría aristocrática del poder. En esta concepción una selecta minoría —aristocracia— se considera titular del poder político y se valen de los siguientes criterios para tratar de fundamentar su atributo o privilegio: el linaje, la raza, la sangre, la edad, la riqueza. La profesión e incluso el talento, sirven también como fundamentos de distinción. Esta minoría es la llamada a gobernar.

D) Teoría territorial del poder. La teoría territorial del poder sujeta el principio de autoridad al sentido mismo del territorio. Tendrá el poder quien domine el territorio. Este criterio podría aplicarse a las distintas formas políticas de organización social, aristocracia, democracia o monarquía. Según que el territorio estuviera dominado por un grupo, por un pueblo o por un monarca.

E) Teoría de la soberanía de la razón. En esta teoría el poder político no pertenece al rey, ni al pueblo, ni a una minoría, ni al territorio, sino al derecho, a la razón, a la justicia, al orden, a la constitución. Esta teoría surgió tratando de superar las dos tendencias en boga: la de la soberanía del rey —absolutismo monárquico— y la de la soberanía del pueblo —liberalismo— motivada y fortalecida por la Revolución Francesa.

F) Teoría de la soberanía del Estado. El poder pertenece al Estado y no al rey, al pueblo, a la minoría, al territorio, a la razón, o al derecho. Se considera al Estado como una persona supraindividual, a la cual corresponde

el atributo del poder. Su concepción es considerada como producto de los teóricos fascistas y su idea se halla también en los ideólogos del absolutismo.

G) Teoría laica de la soberanía popular. El poder no sólo pertenece al pueblo, como a su titular natural, sino que procede también de él, como de su verdadera causa eficiente, sin anterior derivación.

H) Teoría individualista de la soberanía popular. Según esta concepción, el poder surge de la comunidad, cuando el poder individual de cada uno de los hombres se agrega y suma en una síntesis potestativa.<sup>21</sup>

#### COMENTARIOS

I. Respecto de la teoría del legitimismo monárquico sobrenaturalista, no estamos de acuerdo con sus principios de sustentación. La doctrina del derecho divino de los reyes es una etapa ya superada dentro de la historia del pensamiento político. El imaginar tan sólo la intervención directa e inmediata de Dios en los asuntos públicos es ilógico y erróneo. Y lo es, porque sostener tal posición es contradecir la voluntad que el hombre posee como rasgo esencial de su persona, así como restar en mucho el atributo que la comunidad tiene en y sobre la potestad pública.

La delegación del poder político por medio de la transmisión hereditaria, además de ser criticable en diversos aspectos, puede traer en su ejercicio el asentamiento en el poder de personas incapaces para manejar y desarrollar el programa político social. La posición del poder no se debe concretar a una familia porque este atributo no es de aquella sino del pueblo. El poder debe quedar en manos de las personas que la comunidad designe, tomando en consideración al hacer la elección ciertos rasgos que el conductor social debe tener para poder brindar al todo colectivo la seguridad de su esfuerzo y actuación en aras del bien común.

Nadie viene signado para mandar. Hay una igualdad esencial entre los hombres, sin menoscabo de sus desigualdades accidentales. En consecuencia, el poder reside próximamente en la comunidad quien la trasmite a los gobernantes.

II. A la teoría del legitimismo monárquico providencialista se le pueden hacer extensivas las indicaciones referidas a la teoría anteriormente señalada. Aunque ésta no reconoce la intervención directa e inmediata de Dios en la

<sup>21</sup> GALÁN, EUSTAQUIO, *Teoría del Estado y del Derecho*, S/E, Madrid, 1951, pp. 329-356.

designación del titular del poder, sí en cambio establece criterios específicos para el otorgamiento del poder, sirviendo de sustentación a estos principios una voluntad divina. El origen del poder, para esta teoría, aparece cuando en un momento de gran necesidad o trascendencia social Dios hace surgir a un hombre de extraordinarias facultades que se hace en el ejercicio de las mismas acreedor al poder. Esta posición es inaceptable. El origen del poder surge en virtud de hechos y actos humanos y no de causas sobrenaturales. El hombre, poseedor de iniciativa, poder y voluntad no puede ser ajeno a la génesis del poder y mucho menos al nombramiento de sus dirigentes.

III. Teoría aristocrática del poder. Hemos creído siempre que quienes deben dirigir el desarrollo de la comunidad política hacia el bien público, son las personas que por su capacidad, su dedicación y su esfuerzo para con el conglomerado, puedan cumplir fielmente con el alto compromiso que representa el ejercicio del poder. El empeño que precede necesariamente a toda acción de poder no es labor de insensatos e incapaces; todo lo contrario, es jornada para aptos y conscientes. Decimos lo anterior, en la creencia de que sólo las personas dispuestas y capacitadas, podrán hacer formal realidad los deseos de las mayorías.

El poder de decisión electiva radica fundamentalmente en el pueblo. Éste, al hacer uso de su facultad de designación, nombra frecuentemente a los más aptos para el desempeño de la función política. Los nombrados forjarán, en el constante esfuerzo por lograr los fines sociales, un provecho que se aplicará no a un grupo determinado, sino a un todo homogéneo y armónico que es el pueblo. Puede también el pueblo, en virtud de su atributo, reconocer en un grupo determinado aptitudes provechosas para la dirección social y entregarle por ello el mando de la comunidad.

Lo dicho en líneas superiores de ninguna manera nos adhiere a la teoría aristocrática del poder, que trata de fundamentar el origen de la autoridad en la existencia de grupos caracterizados por ciertos atributos de: raza, linaje, sangre, etc. . . . Aceptar que en estas élites, cerradas en sí mismas, se encuentre el origen del poder, es negar la acción de toda una serie de valores humanos que laten en la agrupación social y que no se encuentran comprendidos en los estrechos límites de tales estructuras.

Los criterios fundados en: riqueza, sangre, linaje, raza, de esos pequeños grupos aristocráticos que tratan de convertirse en iniciadores del poder político en la sociedad-Estado, además de parecernos atentarios a los principios del orden y la razón, nos hacen preguntarnos lo siguiente: ¿Existe algún argumento lógico para pensar en alguna prioridad de esos grupos sobre el derecho del pueblo para determinar su forma institucional de vida? La aristocracia es una forma pura de gobierno, no lo olvidemos, pero su ser y

obrar la inclinan peligrosamente en la realidad a constituirse en oligarquía, forma política —impura— que no reúne las condiciones de aptitud legal para dirigir los procesos políticos del conglomerado. La oligarquía estructura a través de un pequeño grupo, el de "los mejores", el gobierno de los unos cuantos para los unos cuantos, excluyendo de la participación política al pueblo.

IV. La teoría territorial del poder establece que el derecho al poder político se desprende del dominio que sobre el territorio se tenga. Esta posición es inaceptable. Establece un erróneo concepto del ejercicio del poder, porque ignora al pueblo, elemento vital de toda organización político-social, como factor creativo de la realidad estatal y por tanto del poder que ésta posee. Coloca al hombre como una cosa más subordinada o agregada al territorio, quitándole con ello su atributo y dignidad de ser racional.

El poder tiene su origen en el pueblo; así que el dominio de territorio de nada servirá para actuar en auténtico sentido de poder sobre la población del mismo. El consentimiento humano, tomando en cuenta el fin que el poder debe realizar, es el que da con su aprobación, sentido y proyección a su existencia.

Sujetar al hombre al territorio, es trastocar la jerarquía de valores que en todo orden natural existe. Todas las agrupaciones —y en esto no es ajena la estatal— son medios para la solución de problemas y necesidades del hombre. La relación humana da sentido a todo lo existente en nuestro mundo. Por ello, estamos en presencia del más grande de los errores y del más pasajero de los engaños, cuando alguna corriente teórica, aparece negando la importancia-centro que el ser humano tiene.

V. Reaccionando en contra de la liberalidad de la voluntad que establecían las teorías de las soberanías: la una la del rey, la otra la del pueblo, surge la teoría de la soberanía de la razón. Es en el siglo XIX y en Francia donde sus teóricos (Guisot, Constant, Royal-Collard) los llamados doctrinarios, le dan sus principios de fundamentación. Establecen un sistema fundado no en la voluntad sino en la razón de principios abstractos, que sirvan de caminos señalados al ejercicio de la manifestación política. Así sobreponen a la voluntad los principios de: orden, razón, derecho, constitución.

La objeción que se puede hacer a la teoría de la soberanía de la razón es que trata de establecer un orden sin asociación con la voluntad colectiva. Todo orden normativo debe ser fiel expresión del deseo y aspiración popular, pues de lo contrario se convierte en fuente de opresión, injusticia e incapacidad. La conducta de los pueblos tiene para su cabal desarrollo normas de orden, razón y ley, todas éstas aceptadas y sancionadas por la voluntad

popular. Los principios abstractos de ley, orden, norma, constitución no valen tanto porque en un momento existan formalmente, sino que valen en cuanto que su contenido sea expresión auténtica del ser y obrar social. La voluntad es pues siempre presente en toda constitución de principios directores de la evolución social. El poder es por y para los hombres. De ahí lo ilógico de pensar en principios desarticulados de su propia manifestación.

*"El poder político constituye un atributo que sólo a un sujeto humano, individual o colectivo, se puede atribuir, pero no, desde luego, a una instancia personal, no a una especie de espíritu objetivo desvinculado de toda condición carnal".<sup>22</sup>*

VI. La teoría de la soberanía del Estado, surgida en el siglo XIX en Alemania y cuyo principal teórico es Gerber, exalta la personalidad del Estado calificándola de supraindividual. Coloca al Estado como máxima expresión del derecho del cual él es su originador y al cual debe someterse. Considera a la organización estatal como originadora del poder político en la agrupación pública. El gobernante y el pueblo aparecen tan sólo como órganos del Estado, el cual se coloca por encima de ellos en virtud de la facultad de ordenamiento jurídico que tiene sobre la agrupación política. G. Jellinek —suscribiendo esta idea— nos dice:

*"El Estado, mediante la ley, requiere a las personas que le sirven como órganos para que hagan concordar su voluntad de tales con lo que la ley dicta, y como la voluntad del órgano es la voluntad del Estado, obligase éste a sí mismo al quedar obligados los órganos".<sup>23</sup>*

La teoría de la soberanía del Estado, absolutiza el concepto del mismo Estado al querer apropiarle la producción total del fenómeno político.

La personalidad del Estado es reconocida por la mayoría de los teóricos y tratadistas. Esta condición no sólo le es necesaria sino vital. La falla en que cae la teoría de la soberanía estatal es la de mostrar a esta personalidad por encima de la voluntad del pueblo, al considerarla supraindividual. Respecto de considerar al Estado como originador del derecho, es oportuno hacer mención de que antes que existiera cualquier organización política o forma de gobierno determinada, el derecho era ya vigente en las agrupaciones humanas. El Estado como medio adecuado que debe ser, atiende los deseos

<sup>22</sup> GALÁN, EUSTAQUIO, *Teoría del Estado y del Derecho*, S/E, Madrid, 1951, p. 350.

<sup>23</sup> JELLINEK, GEORG, *op. cit.*, pp. 389-390.

y necesidades colectivas y trata de darles favorable solución mediante la elaboración y aplicación de normas de derecho apropiadas, justas y legales.

El poder existe como atributo del pueblo. El Estado es sólo estructura política. Antes del poder característico del gobierno, estuvo la potestad y el derecho de la comunidad para constituirlo. Por ello cuando el gobierno deja de ser expresión auténtica del pueblo, éste puede hacer uso de su derecho —anterior y superior al Estado— para organizarse sobre nuevos cauces de dirección política. El poder político originario del pueblo, puede hacerse valedero cuando las condiciones así lo ameritan, sin que exista ningún orden o principio cimero que pueda impedirlo o suspenderlo.

El tratar de personalizar absolutísticamente al Estado es otra de las objeciones que se le pueden hacer a la teoría de la soberanía del Estado. Esta idea propicia el nacimiento de los sistemas e ideas transpersonalistas. El Estado no puede existir sin estar vinculado en estrecha e íntima identificación con el pueblo. Querer abstraer al Estado y colocarlo en una esfera aislada de la realidad popular, es quitarle su sentido de origen y funcionamiento. El Estado puede perfeccionar el ser y obrar social, por medio de políticas adecuadas; lo que nunca podrá hacer, es producir totalmente el fenómeno político. La idea de absolutismo y supraindividualidad que Gerber trata de dar a la teoría de la soberanía del Estado, no puede ser aceptada, ya que el Estado en virtud de ser “un instrumento no puede ser omnipotente, porque siempre es dependiente”.<sup>24</sup> El pueblo siempre trasciende sobre los falsos encumbramientos que del Estado se hacen. El Estado no puede separarse de su elemento vital, pues ello significaría su propia negación.

VII. La teoría laica de la soberanía popular, establece que el origen del poder procede del pueblo, negando que exista una causa anterior que lo motive.

La objeción que se puede hacer a esta teoría es la siguiente: El poder —hemos dicho— se encuentra plasmado en la esencia misma del hombre. Éste en cuanto tal, es un ser contingente y por tanto creado y sostenido por Uno necesario. De lo dicho, razonable es concluir que de alguien le viene ésa su facultad reconocida del poder. Centramos nuestro argumento precisamente en el hombre, porque hablar de pueblo es pensar necesariamente en agrupación de hombres y todo aquello que es trascendente y válido para éstos, es también efectivo y vital al cuerpo social que sólo es cobertura necesaria de la manifestación pública del ser humano.

VIII. La teoría individualista de la soberanía popular, reconoce que es el pueblo en donde se encuentra el origen del poder. Sin embargo, consi-

<sup>24</sup> BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN, *Teoría general del Estado*, Ed. Jus, México, 1955, p. 154.

dera el poder del pueblo, como una suma o agregación de poderes individuales. Todos estos poderes individuales —incónexos— por medio de un pacto o contrato social, dan origen a la llamada voluntad general, que será la máxima expresión pública del conglomerado.

La concepción de la teoría de la soberanía popular, es el fiel reflejo de las ideas liberales que quedaron objetivadas en la “Revolución Francesa”. Rousseau, uno de los más importantes ideólogos de la Revolución, escribió, en su obra *El Contrato Social*, lo siguiente:

*“Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social”*.<sup>25</sup>

Las líneas transcritas de Rousseau nos llevan a señalar: 1o. El carácter individualista de la asociación rousseauiana. 2o. La indicación para unificar los unos con el todo. El contexto mismo del párrafo, así como su aspecto teleológico, muestran la idea de interpretar el poder del pueblo, como conjunción de poderes individuales, perfeccionándose luego en la manifestación de la voluntad general. Raymond G. Gettell, confirma lo anterior al decir:

*“Según la concepción de Rousseau, las voluntades individuales entregan sus derechos y poderes en el seno de la comunidad, se fusionan después dando nacimiento a la voluntad general”*.<sup>26</sup>

Nuestra opinión es la de considerar que el poder radica en el pueblo. Pero ese poder se encuentra en él en tanto que es comunidad y no en cuanto mera agrupación de hombres con poderes individualizados. El poder se ejercita por y para el pueblo, de aquí que el origen del poder político se geste no en el individuo, sino en el pueblo. Un hombre en estado solitario nunca podrá ser poseedor del poder político por su muy especial posición que le impide actualizar dinámicamente lo que sólo tiene en potencia. La autoridad es recibida por el gobernante, del pueblo, y éste al otorgarla, ejercita una facultad fundada en derecho natural. El poder para existir necesita de las personas que forman el conglomerado.

<sup>25</sup> ROUSSEAU, JUAN JACOBO, *El Contrato Social*, Ed. U.N.A.M., 1a. ed., México, 1962, p. 20 (L. I, Cap. VI).

<sup>26</sup> GETTELL, RAYMOND G., *Historia de las ideas políticas*, Ed. Nacional, México, 1959, t. II, p. 40.

IX. Otras teorías sobre el origen del poder. A) Teoría sociológica. B) Teoría de la fuerza. Aunque estas teorías tuvieron influencia, en sus respectivos ámbitos espacio-temporales, pasaron luego al olvido por ser errónea su fundamentación e inoperante su proceso dentro del campo de la evolución política. No obstante, algo de su germen ideológico pasó a elaboraciones posteriores, siendo por ello frecuente encontrar en nuestro tiempo, sedimentos e influencias de esas concepciones. Las teorías que señalamos son rechazadas plenamente. Tratan de fundamentar el origen del poder político en causas que nunca pudieron ni podrán motivarlo en auténtico sentido.

La teoría sociológica fundamenta el origen del poder en el hecho sociológico. El individuo es ignorado, al considerársele juguete del proceso sociológico y víctima de "una imposición cívica contra la cual no puede luchar".<sup>27</sup> Entre sus teóricos se encuentran: H. Spencer, Montaigne, Dukheim. El determinismo que establece esta teoría no puede ser aceptado. El ser humano armonizado en pueblo, con razón, voluntad e iniciativa no puede ser condenado al servicio de un movimiento envolvente que le limite, imponga o arrebatase condiciones de existencia colectiva. El fenómeno sociológico no se da independientemente del sujeto racional, por tanto es éste el que influye sobre la realidad para adaptarla a sus fines, y no aquélla la que somete irremisiblemente al hombre. Las mismas normas sociológicas confirman que el ser lucha constantemente en pro de su seguridad y no de su sometimiento. Ignorar el valor de la decisión humana, gran error de la teoría sociológica.

Teoría de la fuerza. Señala la génesis del poder en el hecho de la dominación violenta y coactiva sobre el pueblo y su territorio. Para esta teoría, el empuje y acción de los más fuertes, dio origen al poder en la comunidad humana. Son sus titulares los que con el triunfo de su fuerza imponen al todo comunitario, su voluntad y ley. El engaño que porta esta tesis es completamente inaceptable. El empleo de la fuerza —violenta e ilícita— no puede originar el poder que por derecho natural se encuentra dentro y al servicio de la agrupación político-estatal. La opresión y el sometimiento, como causas originadoras del poder, son falsas e incoherentes. Un pueblo sojuzgado no puede brindar más que su rencor y odio a los que le dominan y someten; para aceptar lo contrario sería necesario crear imaginariamente a un hombre sin razón ni sentimientos. Del pueblo surge el poder. Su derecho inalienable al mismo no puede ni debe ser vulnerado. La oposición al tirano y el derecho a la revolución, son dos de los muchos aspectos que demuestran en la realidad política la primacía que el pueblo tiene como originador y sostenedor del poder público.

<sup>27</sup> GÓMEZ ROBLEDO, IGNACIO, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Ed. Jus, México, 1948, p. 100.

A través del comentario de las respectivas teorías, hemos dado nuestro especial punto de vista tratando de que fuera sintético a la vez que claro. De tales opiniones es de concluirse nuestra posición respecto al problema de "el origen del poder".

#### 4. MANIFESTACIÓN Y FIN DEL PODER

Como producto humano, el poder es proyectado y orientado hacia las finalidades precisas y necesarias que el grupo social requiere para su vida y subsistencia. La comunidad necesita del ejercicio constante de las funciones del poder para conservar y consolidar el ambiente propicio a su mejoramiento. Es pues observable que un gran número de las situaciones o circunstancias, en las cuales vive diariamente inmerso el conglomerado —dentro de una realidad estatal siempre presente y dinámica— son consecuencia del funcionamiento y ejercicio del poder estatal, que se nos manifiesta en una serie de actos concretos, que lleva a cabo en cumplimiento de los altos fines que le impone su investidura.

El poder es un medio empleado para la realización de los valores queridos y perseguidos por la sociedad. Por tanto, éste nunca debe concebirse como un fin en sí mismo. La sociedad civil es su origen, al mismo tiempo que su fuente de existencia. La potestad estatal encauza su tarea a fin de realizar, cabal y justamente, las supremas metas de la función soberana. El poder se convierte, a través de su ejercicio, en instrumento adecuado para el logro y cristalización de las aspiraciones populares.

El poder —repetiendo— en tanto medio para asegurar el bienestar público y la seguridad del conglomerado, exterioriza su ejercicio mediante funciones de poder. Estas típicas y caracterizadas funciones no deben ser empleadas arbitrariamente. Toda actividad pública tiene un marco circunscriptivo que le limita en su ejercicio cuando éste se desvincula o se aparta de los cánones establecidos para sus expresiones. Otro de los motivos para que la función del poder sea debida y legalmente expresada es el respeto y protección que al ser humano debe de tenerse en la agrupación política. Dentro de la escala de los valores sociales, existen algunos sobre los cuales todo intento de intromisión sería típicamente ilícito, al mismo tiempo que violatorio al respeto y dignidad socio-individual. La estructura que sustenta a la sociedad es el elemento humano y cuando éste es coartado en el ejercicio de sus derechos o en el desarrollo de su libertad, plenamente reconocida por los principios supremos del Jus, se está llegando al umbral del caos social y a su posible violentamiento.

Las funciones que el poder manifiesta, ya sean legislativas, ejecutivas o judiciales, deben apegarse a un orden jurídicamente organizado que concuerde armoniosamente con las aspiraciones y justos deseos del pueblo. Todo ejercicio de autoridad, para que llegue a ser realizado cabalmente, necesita del reconocimiento popular que sancione afirmativamente el resultado de su expresión. Cuando existen discrepancias entre el orden autoritario y la aceptación popular, el poder pierde fluidez, efectividad y respeto. Por ello todo sistema jurídico-normativo que impere en la agrupación debe concordar con los afanes y anhelos populares.

La autoridad señala criterios de orientación social para que por medio de su fiel cumplimiento el conglomerado pueda alcanzar los logros del bien público temporal. La expresión de tal facultad nos muestra toda la gama de manifestaciones potestativas, que son necesarias para llegar a tal fin.

*El poder "se halla concentrado en instituciones y produce normas ordenadas de interacción humana sujetas a principios, códigos y reglas. El poder es controlado y, a su vez, controla la conducta. . . El poder institucionalizado puede resultar peligroso cuando es demasiado benévolo o demasiado rígido. La libertad que admite puede significar un movimiento hacia el 'laissez faire' no sometido a dirección alguna, o, en el extremo opuesto, puede suprimir toda auto-expresión y resultar insoportable".<sup>28</sup>*

En las líneas arriba transcritas, el gran sociólogo Karl Mannheim nos señala algunos aspectos de lo que él llama "poder canalizado". De su valiosa opinión deducimos que las manifestaciones y fines del poder no deben caracterizarse ni por la limitación ni por el exceso. Ambas posiciones son aborrecibles y no recomendables. La una porque atrofia con su quietismo la realidad política, la otra porque vulnera el sentido mismo del poder, al ignorar su fundamento: la persona humana. El poder debe enmarcarse en los principios de un derecho justo y bienhechor.

##### 5. AUTORIDAD Y FUERZA

Es un error —y por desgracia frecuentemente cometido— el relacionar el sentido del poder con un comportamiento de violencia física o moral. No es la fuerza física la que sustenta el poder de las organizaciones, cualquiera

<sup>28</sup> MANNHEIM, KARL. *Libertad, poder y planificación democrática*, Ed. F.C.E., México, 1953, p. 69-70.

que sea su grado de desarrollo, ni tampoco la que da legalidad a su ejercicio. El soporte del poder está en la estricta adecuación de sus tareas al logro del bien social. El poder no debe ser nunca identificado con el ejercicio injusto de la fuerza física o moral. Ello equivaldría a dar un golpe de muerte a su misma existencia, a crear un estado de inquietud social, a instaurar regímenes dictatoriales, sistemas opresivos, desconcierto y desmoronamiento de los auténticos valores sociales. Aceptar un estado de este tipo sería dar legitimidad a toda la serie de ilícitos que existen, cuando éstos se hicieren con lujo de fuerza o de presión. Un poder, con esa base de existencia ilícita, jamás será legítimo representante del anhelo social. Será, por el contrario, el opresor de la libre expresión y el verdugo de las más altas aspiraciones del ente colectivo.

El origen del poder —ya se ha visto— no procede de la fuerza, sino de la razón y la voluntad humana. Su ejercicio no debe ser comparado con actitudes que desvirtúan su calidad.

Existe un concepto equivocado del poder, originado quizá, en una falsa interpretación terminológica o en alguna acepción impropia que a la misión autoritaria del Estado se le ha hecho. El Dr. O. G. Fischbach en su obra: *Teoría general del Estado* nos hace una aclaración a este respecto:

*Como tercer elemento del concepto de Estado suele comprenderse el poder del Estado. En muchos casos se emplean para designarlo expresiones poco felices, como dominio, poder coercitivo; términos que recuerdan demasiado situaciones despóticas. En realidad, el concepto 'poder del Estado', guarda menos relación con la palabra 'fuerza' en el sentido de 'violencia' que con los términos de 'ordenar' y 'administrar'. Lo esencial para el Estado no es la fuerza, sino la ordenación (organización) de la colectividad. La coerción política es sólo el último medio para el mantenimiento de este orden, o sea que no es objeto principal, sino medio para un fin. Ninguna asociación humana, y mucho menos el Estado, puede sustraerse por mucho tiempo a semejante poder conectivo.<sup>29</sup>*

El poder en el Estado está normado por el orden del derecho que le señala un campo específico de competencias y atribuciones. La inclinación que existe de usar indebidamente del poder, así como de excederse en su ejercicio, son aspectos negativos que el derecho pretende evitar. El derecho establece los principios conducentes de seguridad y de justicia para que por sus vías se revele el acto de autoridad en la sociedad-Estado. La suprema facul-

<sup>29</sup> FISCHBACH, O. G. *Teoría general del Estado*, 3a. ed., Ed. Labor, S. A., Barcelona, 1934, p. 118

tad de autoridad reconocida al Estado como medio para alcanzar los fines colectivos, no puede quedar sin una adecuada reglamentación que asegure el desarrollo y permanencia del orden legal establecido.

*El poder es cuestión de derecho que encuentra su razón de ser en la institución política misma y cuya utilización por sus detentadores actuales no es legítima sino en tanto es ejercida en la línea de la institución.<sup>30</sup>*

La autoridad debe vigilar que sus mandatos sean fielmente cumplidos por parte de sus acatantes, disponiendo, en caso de que aquéllos no lo cumplan, de las acciones físicas o coactivas establecidas para hacer valer las decisiones de la autoridad. En muchos casos el empleo de la fuerza es innecesario, porque voluntariamente los obligados cumplen oportunamente con los imperativos autoritarios del Estado. La fuerza no constituye un elemento vital en el ser y obrar del poder. No obstante, la autoridad tiene a su disposición y cuantas veces le sea necesario, el uso y empleo de la misma. Es de observar que la utilización de la fuerza es tan sólo en calidad de medio a fin: hacer respetar las órdenes emanadas de la autoridad, cuando éstas sean objeto de desobediencia o desacato.

La autoridad como atributo del Estado tiene a su disposición el poder. Pero no el físico o material sino el legal y jurídico. Este último puede disponer de la coacción cuando las condiciones así lo requieran.

El poder, dada su estructura teleológica, nunca debe adoptar posturas ajenas a su competencia y misión. Las acciones del poder deben ajustarse al orden preceptivo del derecho. El principio o axioma jurídico de que "lo que no está prohibido está permitido", constituye un índice de contornos claramente visibles que nos señala la posición de individuos y poder. El poder debe cuidar de no penetrar en esferas de actividad vedadas a su ejercicio.

El poder del Estado no puede ni debe colocarse como simple espectador impotente y pasivo ante el libre juego de los factores sociales. Como procurador de un orden social debe estar dispuesto en todo aquello que requiera de su dedicación y empeño. El poder tiene su ámbito de atribuciones, dentro del cual existe la amplitud necesaria para lograr, con toda autenticidad, las metas que procura. Tratar de limitar la función autoritaria del Estado, dándole solamente la misión de singular vigilante, es volver a la época del Estado gendarme que instauró el liberalismo individualista al triunfo de la Revolución Francesa.

En algunas teorías sobre la autoridad se confunde el sentido de la misma al igualarla con el ejercicio del poder físico. Tal semejanza es falsa. La

<sup>30</sup> DABIN, JEAN. op. cit., p. 70.

fuerza nunca podrá constituir un auténtico sentido de poder. El Estado como mandatario no debe imponer por medio de la fuerza modos de obrar que choquen contra la integridad social y humana de su mandante: el pueblo. En caso de que así lo hiciera, la calificación de tal proceder podría tener cualquier otro nombre menos el de poder o autoridad. La expresión potestativa del Estado es tarea político-social que pretende beneficio colectivo, dentro de un orden jurídico concreto y determinado.

La fuerza, convertida en auxiliar del poder, presupone imposición del Estado ante todo aquel que, haciendo caso omiso de las normas, lacera la ordenación social. Cuando la fuerza se aplica, estando apegada al derecho, el pueblo no ve en ella la injusticia o la arbitrariedad sino la necesidad forzosa de hacer respetar los principios generales que a la comunidad resguardan. Todo lo contrario sucede cuando la fuerza se convierte en rectora violenta y opresiva de la comunidad política. Es entonces cuando el pueblo, origen y base del poder, ve en ella no la necesidad del orden, sino el abuso e imposición de una dictadura o una tiranía. Todo mal llamado poder político que se independiza de su realidad vital se convierte, desde ese momento, en inauténtica representación potestativa.

El poder de ordenación jurídica responde al deseo expreso de la comunidad de establecer un Estado armónico, donde las actividades colectivas se conduzcan por caminos de respeto y legalidad. La fuerza representa, en esta realidad, un factor que no es posible precisar si antes no se manifiesta obrando. La fuerza, si se presenta en su carácter de auxiliar de la autoridad, será un factor más que contribuye al logro de los fines comunitarios. Si por el contrario, obra ajena al orden y al derecho, será su acción maléfica y condenable.

#### BIBLIOGRAFIA

- ARISTÓTELES, *La política*, Versión de Natividad Massanés, Ed. Iberia, Barcelona, 1954.  
GUARDINI, ROMANO, *El poder*, Ed. El troquel, Buenos Aires, 1962.  
BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN, *Teoría general del Estado*, Ed. Jus, México, 1955.  
DE ATHAYDE, TRISTÁN, *Política*, Ed. Difusión, Buenos Aires, 1942.  
RECASENS SICHES, LUIS, *Sociología*, Ed. Porrúa, S. A., México 1956.  
GÓMEZ ROBLEDO, IGNACIO, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Ed. Jus, México, 1948.  
DABIN, JEAN, *Doctrina general del Estado*, Ed. Jus, México, 1955.  
JELLINEK, GEORG, *Teoría general del Estado*, Ed. Continental, 2a. ed., México, 1958.  
HELLER, HERMANN, *Teoría del Estado*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1961.  
POSADA, ADOLFO, *La idea pura del Estado*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.

- GALÁN, EUSTAQUIO, *Teoría del Estado y del Derecho*, Madrid, 1951.  
 ROUSSEAU, JUAN JACOBO, *El contrato social*, Tr. Everardo Velarde, Ed. U.N.A.M., México, 1962.  
 MANNHEIM, KARL, *Libertad, poder y planificación democrática*, Ed. F.C.E., México, 1953.  
 FISCHBACH, O.G. *Teoría general del Estado*, Ed. Labor, Barcelona, 1934.

## INFLUENCIA DE LA POLÍTICA EN EL ARTE

(Estudio sobre Sociología del Arte)

DRA. ANGELES MENDIETA ALATORRE

Contenido: Introducción.— a) La política en las esferas culturales.— b) Consideraciones sociales en la Historia del Arte.— c) Influencia de la política en el fenómeno artístico, a través de la historia de la cultura mexicana.

### Introducción

POLÍTICA, PALABRA DE SIGNIFICACIONES múltiples, sinonimia de perturbación y cosa turbia que violenta el limpio concepto en su dignidad aristotélica, porque político es todo lo que se refiere al bien, según la definición clásica, enlazado con la felicidad que el Estado debe proporcionar a los ciudadanos.

Si ajustamos los conceptos en su acepción exacta, aceptaremos que no existe ningún forzamiento al relacionar los dos terrenos de la cultura como son el Arte y la Política. En cambio, las vinculaciones de ésta con aquél, son de tal manera definitivas, que pueden conformar el perfil de una época.

Entre los elementos indispensables de la vida pública se encuentran "las subsistencias, las artes, armas, renta pública, sacerdocio, gestión de intereses generales y decisión de juicios".<sup>1</sup>

En consecuencia, como una de las finalidades de la Sociología es conocer y estudiar las condiciones y determinantes que enmarcan la vida social y dentro de ellas, se encuentran las artes, el estudio de las relaciones de ambos fenómenos, a través de la historia de la cultura, puede aportar conocimientos novedosos y enriquecer el estudio de la Sociología del Arte.

Empero, la obra de Arte tiene sus propios campos y sus métodos de evaluación, aunque puede advertirse que, el ambiente social, en términos generales

<sup>1</sup> ARISTÓTELES, *La Política* (De la vida política).